

la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; y, los Lineamientos para la selección y designación de los miembros de las Comisiones de Dirección Transitoria, Gerentes Generales y, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento e incorporación de los representantes de accionistas en las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 22-2020-OTASS/ CD de fecha 15 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renuncia

Aceptar, con eficacia al 16 de marzo de 2022, la renuncia presentada por el señor Giovanni Eloy Milla Risco, identificado con D.N.I N° 18120728, al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A.

Artículo 2.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida la encargatura de la señora Maribel Rosa Luna Shocosh, identificada con D.N.I. N° 45909310, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima – EPS BARRANCA S.A., siendo su último día de labores el 27 de marzo de 2022.

Artículo 3.- Designación

Designar al señor Giovanni Eloy Milla Risco, identificado con D.N.I N° 18120728, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima – EPS BARRANCA S.A, a partir del día 28 de marzo de 2022.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a las Empresas Prestadoras para su conocimiento y fines de su competencia.

Artículo 5.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUÍS MANRIQUE CAMPOMANES
Presidente del Consejo Directivo

2049784-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, periodo 2022-2026

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 082-2022-SERNANP**

Lima, 15 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 113-2022-SERNANP-DDE del 14 de febrero de 2022 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorandum N° 0589-2022-SERNANP-DGANP del 01 de marzo del 2022 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM de fecha 23 de abril de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-AG de fecha 15 de enero de 2004, se establece la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, sobre la superficie de cincuenta y ocho mil sesenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (58 069. 9 ha), ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2016-SERNANP-DDE de fecha 03 de octubre de 2016, se aprobó la relación de Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros para el año 2017, en la cual se consigna como una de ellas a la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, periodo 2022-2026, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a través del Memorandum N° 0589-2022-SERNANP-DGANP, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 113-2022-SERNANP-DDE, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicha Reserva Nacional, periodo 2022-2026, no presenta observaciones, ha sido validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP y sustentado ante la Alta Dirección del SERNANP, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, asimismo, concluye en cuanto a la zonificación y a la zona de amortiguamiento, que estas se mantienen conforme al Plan Maestro de dicha ANP, periodo 2013-2018, y se encuentran, de acuerdo al Informe N° 035-2022-SERNANP-DDE, cumpliendo con



los requisitos establecidos en la Resolución Presidencial N° 197-2013-SERNANP;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, periodo 2022-2026, así como ratificar la zonificación y la delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base contenidas en dicho Plan Maestro;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, periodo 2022-2026, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar la zonificación y delimitación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, de acuerdo a la memoria descriptiva y mapa base contenidos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
Jefe

2048715-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia referida a la declaración y pago de aportes a la ONP como consecuencia de nulidades de afiliación al Sistema Privado de Pensiones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000039-2022/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA REFERIDA
A LA DECLARACIÓN Y PAGO DE APORTES A LA
ONP COMO CONSECUENCIA DE NULIDADES DE
AFILIACIÓN AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Lima, 16 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 105-2001/SUNAT se establece que, en los casos de nulidad de afiliación al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), la Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) debe efectuar la declaración y el pago de la devolución al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de los aportes obligatorios

al SPP y de la regularización de aportes a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a través del Formulario Virtual N° 0605, el cual debe ser presentado en la oficina de la SUNAT que corresponda al domicilio fiscal de la AFP;

Que con la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT se crea el servicio Mis declaraciones y pagos como parte de SUNAT Operaciones en Línea, el cual permite presentar algunas declaraciones determinativas, pagar los tributos respectivos y realizar consultas sobre las declaraciones presentadas y pagos efectuados; por lo que, a fin de continuar con la política de masificación de servicios no presenciales y dada las facilidades que ofrece el servicio en mención, se ha considerado conveniente disponer que a través de este se realice la presentación del Formulario Virtual N° 0605 y, atendiendo a ello, regular el pago de los conceptos que la AFP declara en este formulario virtual, así como actualizar el anexo de la Resolución de Superintendencia N° 105-2001/SUNAT para, entre otros, agregar las causales de nulidad de afiliación al SPP incorporadas por la Resolución SBS N° 2100-2021;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 12 del Decreto Supremo N° 039-2001-EF; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Referencia

Para efecto del presente dispositivo se entiende por resolución a la Resolución de Superintendencia N° 105-2001/SUNAT, que regula la declaración y pago de aportes a la ONP como consecuencia de nulidades de afiliación al Sistema Privado de Pensiones.

Artículo 2. Modificaciones de la resolución

Modifíquese los artículos 3, 4 y 5 de la resolución, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 0605

3.1. El Formulario Virtual N° 0605 se presenta a través de SUNAT Virtual, para lo cual la AFP debe:

a) Ingresar al servicio Mis declaraciones y pagos, habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, utilizando el número de RUC, el código de usuario y la clave SOL definidos en los incisos d) y e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.

b) Ubicar el Formulario Virtual N° 0605, indicar el período tributario correspondiente e importar el archivo plano elaborado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

i) El archivo plano se genera de acuerdo con la estructura e instrucciones señaladas en el anexo de la presente resolución de superintendencia.

ii) Los datos en el archivo plano deben estar delimitados por el carácter de separación (pipe) “|”.

iii) El archivo plano debe tener el nombre “0605NULSSP.TXT” y, para su importación, debe estar comprimido en formato ZIP y tener el nombre “0605RRRRRRRRRRRAAAAAMM.ZIP”, en donde RRRRRRRRRRRR es el RUC de la AFP, AAAA es el año a cuatro dígitos correspondiente al período de la declaración y MM, es el mes a dos dígitos correspondiente al período de la declaración.

3.2. Para cancelar el importe a pagar determinado en el Formulario Virtual N° 0605 a través del servicio Mis declaraciones y pagos, se puede optar por alguna de las siguientes modalidades: